



VISTOS:

El Informe Técnico N° D17-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 19 de julio de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-45225); Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción del Bienes Muebles Patrimoniales; actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, en el literal i) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva, se señala una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, como es el:

- ✓ **Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**
Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, en la **Ficha de Levantamiento de Información – Inventario Patrimonial-Anexo N° 15, de fecha 06 de diciembre de 2019**, la misma que fue suscrita por la señora Ana Raquel Huamán Espejo – en su condición de Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca; se describen los bienes que fueron inventariados, entre ellos el bien mueble que a continuación se detalla: **Cámara Fotográfica incluye cargador y estuche de 20.1 megapixeles, marca SONY, color negro, serie N° 5122399;**

ANEXO N° 15 FICHA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN - INVENTARIO PATRIMONIAL										
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - U.E. 000775 SEDE CENTRAL					FECHA : 06/12/2019					
USUARIO RESPONSABLE : ANA RAQUEL HUAMAN ESPEJO					PERSONAL INVENTARIADOR : JEFE DE GRUPO JULIO CESAR CAMPOS ORRILLO					
DEPENDENCIA : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES					EQUIPO : MIGUEL ANGEL COTRINA BARBOZA					
MODALIDAD : FUNCIONARIO (X) CAP () CAS ()										
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	EST.	OBSERVACIONES
1	746437450205	ESCRITORIO US CAONES	S/M	L		CADRA	130X140X74		B	
2	S/C	MONITOR 24"	HEWLETT-PACKARD	V221		NEGRO	6C4527981		B	
3	S/C	TECLADO	HEWLETT-PACKARD	K8-57P		NEGRO	80M60AHH70MR		B	
4	S/C	CPU	HEWLETT-PACKARD	PRODESK 600 G15F1		NEGRO	MLL53229C		B	
5	742223580075	IMPRESORA	HEWLETT-PACKARD	C2181A		NEGRO	BRSL8HM23		B	
6	S/C	TELEFONO	CISCO	SPA 5046		PLOMO	CCQJ938G6U7		B	
7	S/C	MOLISE	HEWLETT-PACKARD	MOFYKO		NEGRO	FCMH04HDHFWQJ		B	
8	S/C	SUPRESOR DE PICOS	OMEGA			PLOMO			B	
9	S/C	SILLON GIRATORIO CON MALLA DE CUERO				NEGRO			B	
10	952278340069	PROYECTOR INCLUYE MALETIN	EPSON	POWER LITE 56+		NEGRO	L5T88H48SL		B	
11	952278340112	PROYECTOR INCLUYE MALETIN MAS CABLE	EPSON	POWER LITE 56+		NEGRO	L5T888205L		B	
12	952278340103	PROYECTOR INCLUYE MALETIN MAS CABLE	EPSON	POWER LITE 56+		PLOMO	VEYK4200669		B	
13	S/C	LAPTOP MAS CARGADOR DE 12"	SAMSUNG	COD:NP-NF210A0RV		CELESTE	ZW0W93N840005D		B	
14	740805000246	LAPTOP	HEWLETT-PACKARD			NEGRA	SCD6102GT4		R	
15	740805000243	LAPTOP MAS CARGADOR DE 16"	HEWLETT-PACKARD			NEGRO	SCD6210J07		B	
16	740805000211	LAPTOP MAS CARGADOR DE 16"	HEWLETT-PACKARD			NEGRO	CNUL342G8Q		B	
17	S/C	LAPTOP	HEWLETT-PACKARD			PLOMO	CNUL342G1W		B	
18	742208970	CAMARA FOTOGRAFICA INCLUYE CARGADOR Y ESTUCHE DE 20.1 MEGAPIXELES	SONY			NEGRO	5122399		B	
19	S/C	CAMARA FOTOGRAFICA INCLUYE CABLE DE 14.1 MEGAPIXELES	SONY						B	

Que, asimismo se advierte del **Inventario Físico de Bienes al 31 de diciembre de 2022**, en la **cuenta 9105.03.01 Maquinaria y Equipo no Depreciable – Bienes Faltantes**, realizado por la **Comisión de Inventarios de Bienes Muebles Patrimoniales de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el año fiscal 2022**, que el bien mueble cámara fotográfica digital, marca SONY, modelo DSCW830, serie N° 5122399, color negro, tiene Código Patrimonial N° 742208970081, **se encuentra como faltante**;

Que, mediante **Carta S/N de fecha 05 de abril de 2023 (Exp. N° 775-2023-19840)**, la señora Ana Raquel Huamán Espejo – Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, del Gobierno Regional Cajamarca señala lo siguiente: (...) posterior a mi renuncia al cargo, se me comunicó verbalmente desde la Gerencia Regional de Desarrollo Social que en el inventario se encontraba como faltante la cámara SONY, de 20.1 megapixeles, la misma que desconozco cual ha sido su destino, porque no fue utilizada desde su recepción. Sin embargo, en cumplimiento de la Ley, esta fue comprada y devuelta en las mismas condiciones, y actualmente está en poder de la Lic. Licy Vásquez Arévalo (...). Asimismo, cumple con adjuntar la Boleta Electrónica EB01-1904, de fecha 31 de diciembre de 2022, a nombre del Gobierno Regional Cajamarca, por el concepto de una cámara SONY, por el monto de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 05 de abril de 2023, se realiza la entrega formal del bien mueble antes descrito; conforme así se advierte del **Formato de Acta de Entrega –Recepción- Anexo N° 02**, interviniendo por parte de la entidad la Directora de Patrimonio (e), y la señora Ana Raquel Huamán Espejo – Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales; por lo que, en la misma fecha se realiza la verificación correspondiente, mediante **Constancia de Verificación**, emitida por el Lic. Marvin Paul Díaz Portal- Director de Comunicación y Relaciones Públicas, quien señala: *que la cámara fotográfica repuesta, cumple con las características del bien extraviado, la misma que se encuentra en buen estado de funcionamiento, y tiene las siguientes características:*



CARACTERÍSTICAS	BIEN ENTREGADO (SEGÚN INVENTARIO)	BIEN RECEPCIONADO
TIPO DE EQUIPO	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL
MARCA	SONY	SONY
MODELO	DSCW830	DSCW800
COLOR	NEGRO	CROMADO
ESTADO	REGULAR	BUENO

Asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, establece: A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;
- Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o,
- Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el Alta es el “Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la “reposición” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, el artículo 16 de la Directiva, establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, asimismo, el artículo 17 de la Directiva señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición (...). Asimismo, señala que El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, mediante Informe Técnico N° D17-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS - Directora (e) de Patrimonio, concluye:

VI. CONCLUSIONES:

- De los antecedentes, análisis y evaluación, la Dirección de Patrimonio concluye: **que es procedente realizar la baja** del bien mueble patrimonial, cámara fotográfica digital, marca SONY, modelo DSCW830, serie N° 5122399 con Código Patrimonial N° 742208970081, teniendo en cuenta Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, artículo 48°, Numeral 48.1, Inciso i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes “ Procedimiento orientado a regularizar la situación Patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos”.
- Asimismo, y considerando que no existe observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio teniendo en cuenta la normatividad vigente, concluye: **que es procedente aprobar la reposición** del bien mueble patrimonial, toda vez que la señora responsable Ana Raquel Huamán Espejo, ex - Sub Gerente de asuntos poblacionales de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, ha realizado la entrega del bien mueble de reemplazo, teniendo en cuenta la normatividad vigente plasmado en la Constancia de verificación de fecha 05 de Abril del 2023, emitida por la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, que concluye: **que comprobó que el bien entregado si cumple con las características del bien extraviado encontrándose en buen estado de funcionamiento.**
- Asimismo, teniendo en cuenta los Artículos: 15° Alcances, 16° Causales y 17° Del Alta, la Dirección de Patrimonio concluye **que es procedente aprobar la Incorporación del bien mueble patrimonial repuesto** teniendo en cuenta el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC, a la vez que se **debe dar el alta del bien mueble** mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, con la documentación que acredita la causal referida en el inciso b) Reposición: resolución que aprueba la reposición, como también se **proceda el Ingreso del bien mueble patrimonial al Almacén.**



VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR mediante resolución, la baja del bien mueble: Cámara fotográfica digital, por la causal i) **Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, según la primera conclusión del presente informe, y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- APROBAR, mediante resolución la reposición del bien mueble, por la causal b) **Reposición** y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- DISPONER, que la Dirección de Patrimonio proceda al ingreso del bien mueble patrimonial al Almacén del Gobierno Regional Cajamarca, órgano que depende de la Dirección de Abastecimientos quien dispondrá el ingreso mediante NEA.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Abastecimientos, Dirección de Patrimonio, para las acciones de ingreso y registro que corresponda.
- Que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Señora Ana Raquel Huamán Espejo, responsable de la reposición.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la Resolución que aprueba la reposición y alta, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria.

Que, por lo antes mencionado es necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble patrimonial, cámara fotográfica digital, marca SONY, modelo DSCW830, serie N° 5122399 con Código Patrimonial N° 742208970081, por la causal i) **Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**. Asimismo, corresponde aceptar la reposición del bien mueble, cuya descripción, características y valor se encuentran detallados en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES, en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del bien mueble **cámara fotográfica digital, marca SONY, modelo DSCW830, serie N° 5122399, color negro**, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- ACEPTAR la reposición de bien mueble **cámara fotográfica digital, marca SONY, modelo DSCW800, serie N° 0171230, color cromado**, realizado por la señora Ana Raquel Huamán Espejo - Ex Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca.



ARTÍCULO TERCERO:- APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE "REPOSICIÓN" del bien mueble cámara fotográfica digital, marca SONY, modelo DSCW800, serie N° 0171230, color cromado, y su incorporación al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en el monto de **S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER a la Dirección de Abastecimiento, para que a través de la Unidad de Almacén proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén-NEA, del bien mueble descrito en el artículo tercero, así como la emisión de PECOSA, a favor de la Sub Gerencia Asuntos Poblacionales, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO:-DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, así como la incorporación conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO SEXTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO:-DISPONER, que a través de Secretaría General, se **notifique** la presente a las **Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, y Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca**, así como a la señora **Ana Raquel Huamán Espejo**, en su domicilio real sito en el **JIRÓN LOS TULIPANES 278 –CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA**, celular N° 976332982, correo electrónico: **ahuamane19@gmail.com**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN